

#1208

P. 32 35  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Julia 23/31

Proy. de ley que rebaja un 15% de los sueldos de
los empleados públicos. -

4 Piezas

Santo Domingo, Julio 29 de 1931.

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.


00307

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Al acusar a Ud.recibo de su atento oficio #.580,
fechado en 23 de los corrientes y remisario del proyecto de Ley que
rebaja un 15% de los sueldos de los empleados públicos,pláceme in-
formarle que dicho proyecto fué aprobado por esta Cámara de Diputa-
dos en su sesión celebrada ayer y enviado al Poder Ejecutivo para
los fines constitucionales.

Diós,Pátria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3200

Santo Domingo, R.D.
Julio 23, 1931.-

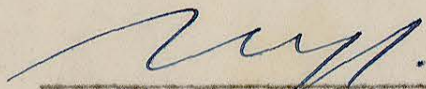
0 580

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión
de hoy remito á Ud para los fines constitucionales
el Proyecto de Ley que rebaja un 15% de los sueldos
de los empleados públicos.-

Atentamente le saluda,



Mario Permin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

8/1/32 94

Santo Domingo, R.D.
Julio 23, 1931.-

0 581

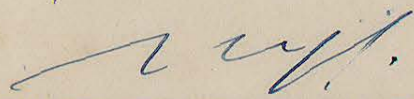
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio
23494 de fecha 23 del corriente y del Proyecto
de Ley que rebaja un 15% de los sueldos de los em-
pleado públicos.

Pláceme participarle que dicho
Proyecto fué aprobado por el Senado en su sesión
de hoy y remitido á la Cámara de Diputados para
los fines constitucionales.-

Dios, Patria y Libertad!


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/3296



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23494

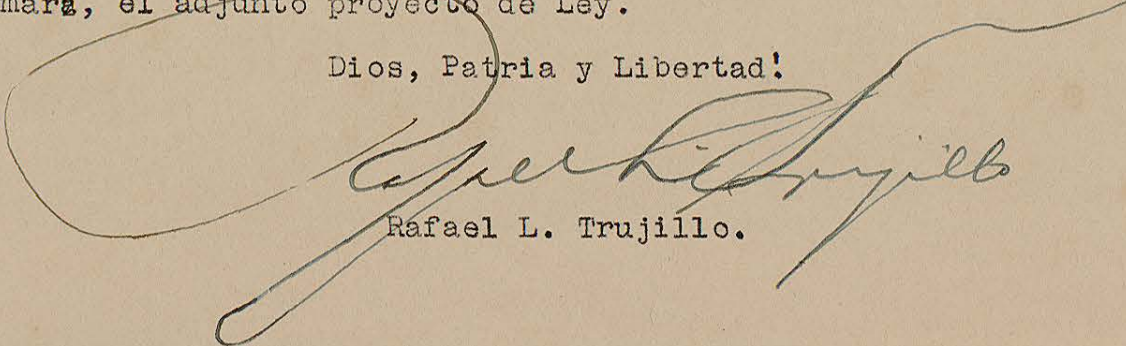
Santo Domingo, R. D.
Julio 23, 1931.

A los
Honorable Miembros del Senado
Palacio del Senado
Ciudad

Señores Senadores:

Teniendo en cuenta que a pesar de las reducciones ordenadas y realizadas sucesivamente en el Presupuesto para el año en curso no ha sido posible establecer una nivelación entre los ingresos y los egresos del Tesoro Público y que es necesario dictar medidas que tiendan á equilibrar el Presupuesto aunque su adopción implique verdadero sacrificio, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración y aprobación del Honorable Congreso Nacional, por el digno órgano de esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de Ley.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-


P/19231

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


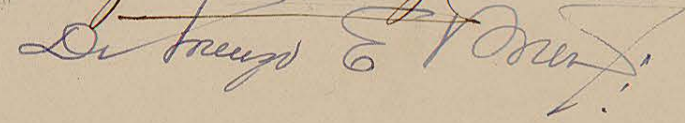
ART. 1.- A partir del mes de julio del año en curso la retribución por concepto de "servicios personales" que figura en la vigente Ley del Presupuesto queda reducida en un quince por ciento (15%) sobre el valor nominal asignado.

PARRAFO: Quedan exceptuados de la anterior reducción los Magistrados del orden Judicial y los alistados del Ejército Nacional.-

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el día veintitres de julio del año mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-


PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

3^a LEGISLATURA, ORD. de 19 87

REGISTRADA AL No. 138

en el folio d libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y

Decreto votados por el Senado

y consta de veinte

hojas escritas en máquina, razón de diez

espacios interliniadas

Santo Domingo, 24 de Agosto de 19 87

[Handwritten Signature]
Archivaria del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- A partir del ^{mes} 1^o de Julio del año en curso la retribución por concepto de "servicios personales" que figura en la vigente Ley del Presupuesto queda reducida en un quince por ciento (15%) sobre el valor nominal asignado.

Párrafo: Quedan exceptuados de la anterior reducción los Magistrados del orden Judicial y los alistados del Ejército Nacional.

DADA, etc. etc.,

rrk.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- ~~A~~ partir del 1o. de Julio del año en curso la retribución por concepto de "servicios personales" que figura en la vigente Ley del Presupuesto queda reducida en un quince por ciento (15%) sobre el valor nominal asignado.

Párrafo: Quedan exceptuados de la anterior reducción los Magistrados del orden Judicial y los alistados del Ejército Nacional.

DADA, etc. etc.,

rrk.